

Incidente de desacato  
Radicación 2022-0038200  
Decide abstenerse de dar trámite



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	Incidente de desacato
INCIDENTISTA	Nicolás Enrique Herrera Mesa.
INCIDENTADO	Administradora Colombiana de pensiones -COLPENSIONES
RADICADO	05001 31 05 018 2022 000382 00
DECISIÓN	Abstiene de dar trámite

En escrito allegado a esta judicatura el 27 de febrero de 2023, el tutelante NICOLÁS ENRIQUE HERRERA MESA señala, que si bien la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES dio respuesta al derecho de petición amparado por el fallo constitucional, a la fecha no ha dado cumplimiento a lo indicado en la respuesta dada el 20 de octubre de 2022.

Por lo anterior, solicita requerir a la Administradora para que, de respuesta so pena de iniciar el desacato en su contra, pretendiendo se ordene el arresto por 6 meses y multa de hasta 20 salarios mínimos al responsable de cumplir el fallo, además que se compulsen copias a la Fiscalía para que investigue la posible comisión del delito de fraude a resolución judicial y le condene en costas y perjuicios por no dar respuesta a su derecho de petición.

En anterior incidente de desacato propuesto por el señor NICOLÁS ENRIQUE HERRERA MESA el 13 de octubre de 2022 por el supuesto incumplimiento al fallo de tutela, la Administradora incidentada indicó que el fallo únicamente tuteló el derecho de petición, y no ordenó la inclusión de los periodos reclamados por el accionante en su historia laboral, y que con oficio No. 2022\_16225718, se atendió el fallo de tutela, y remitió la historia laboral del accionante.

Tal informe fue verificado de las pruebas adosadas al expediente digital, a folios 13 al 31 del

Incidente de desacato  
Radicación 2022-0038200  
Decide abstenerse de dar trámite

Índice 14, se encuentra certificación de entrega del correo del 3 de noviembre de 2022 enviado por la incidentada a la dirección electrónica aportada en este trámite incidental [mauronievaq@gmail.com](mailto:mauronievaq@gmail.com), rotulado respuesta BZ 2022\_15959084, CC 70501671 que contiene el reporte de semanas cotizadas en pensiones, período de informe enero 1.967 a noviembre de 2022, actualizado a noviembre 3 de 2022, del afiliado NICOLÁS ENRIQUE HERRERA MESA.

En providencia del 17 de noviembre de 2022 frente a la inconformidad del incidentista, esta judicatura evidenció que no existía desacato a la orden emitida, ya que la entidad incidentada remitió la respectiva historia laboral al incidentante, y con ello cumplió con su obligación constitucional y legal, por lo que al carecer de objeto el incidente de desacato, ordenó su cierre y el archivo de las diligencias.

Siendo ello así, el incidente de desacato propuesto ahora por el señor NICOLÁS ENRIQUE HERRERA MESA carece de sustento, pues la sentencia de tutela declaró improcedente la acción en cuanto a la pretensión de ordenar la corrección de la historia laboral, y tuteló el derecho fundamental de petición, al que la incidentada ya dio respuesta, y la puso en conocimiento del incidentante.

Corolario de lo expuesto, se encuentra que lo ordenado en el fallo de tutela proferido ya fue cumplido en el trámite del incidente anterior, por lo cual no hay lugar a iniciar un nuevo incidente de desacato, y en su lugar esta judicatura se abstendrá de darle trámite.

## DECISIÓN

Con fundamento en los elementos y consideraciones expuestos, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por mandato constitucional.

## R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENER de dar trámite al incidente de desacato promovido por el señor NICOLÁS ENRIQUE HERRERA MESA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes este proveído por el medio más expedito que asegure el conocimiento de esta decisión.

Incidente de desacato  
Radicación 2022-0038200  
Decide abstenerse de dar trámite

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a cursive 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

ERG. -